

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003755

Lima, 12 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881, la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Entidad. Asimismo, el inciso b) del artículo 13 de la citada norma señala que la referida jefatura es la encargada de supervisar el desarrollo de los Planes Estratégicos;

Que, mediante Memorando N.º 241-092-00000735 de fecha 20 de junio de 2016, la Oficina de Imagen Institucional desarrolla la propuesta de realizar dos sorteos denominados “El SAT premia su puntualidad – Tercera Cuota 2016” y “Actualiza tus datos y gana – Tercera Cuota 2016”, con la finalidad de promover el pago oportuno de la tercera cuota del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2016;

Que, el citado memorando señala que para mantener la línea ascendente de la efectividad en la recaudación tributaria, el Servicio de Administración Tributaria promueve la política tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de diversos programas de beneficios e incentivos, entre los que destaca el sorteo de premios entre los contribuyentes puntuales;

Que, adicionalmente, con Informe N.º 244-082-00000286, emitido el 24 de junio de 2016, el Área Funcional de Estudios Económicos de la Oficina de Planificación y Estudios Económicos del SAT ha evaluado la factibilidad económica de llevar a cabo los referidos sorteos, así como su alineación con el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, específicamente con el objetivo estratégico consistente en maximizar la efectividad de la recaudación tributaria y no tributaria;



Que, a través del Informe N.º 264-200-00000135, de fecha 12 de julio de 2016, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión sobre la realización de los mencionados sorteos, señalando que dichas actividades se encuadran con la finalidad del SAT relacionada a la organización y ejecución de la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como con el objetivo estratégico institucional referido a maximizar la eficacia de la recaudación tributaria y no tributaria; asimismo, señala que, dada su naturaleza y características particulares, los referidos sorteos, se encuentran fuera del alcance del Decreto Supremo N.º 006-2000-IN "Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales" y sus normas complementarias;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar las bases de los sorteos "El SAT premia su puntualidad – Tercera Cuota 2016" y "Actualiza tus datos y gana – Tercera Cuota 2016";

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases de los siguientes sorteos, que forman parte de la presente resolución:

- "El SAT premia su puntualidad - Tercera Cuota 2016" (Anexo N.º 1)
- "Actualiza tus datos y gana - Tercera Cuota 2016" (Anexo N.º 2)

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Danitz Milosevich Caballero

Danitz Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria



ANEXO N° 1

BASES DEL SORTEO

“EL SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD- TERCERA CUOTA 2016”

Artículo Primero: Finalidad del sorteo

El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT desarrollará un sorteo público cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondientes al vencimiento de la Tercera Cuota del año 2016, entre los contribuyentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo: Glosario de términos

Para efectos del sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Contribuyentes puntuales participantes del Impuesto Predial y de los Arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal, propietaria de inmuebles ubicados en el Cercado de Lima, registrados ante el SAT, que al vencimiento de la Tercera Cuota (31 de agosto de 2016), no registren deuda pendiente de pago por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.

También se consideran contribuyentes del Impuesto Predial y de los Arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a los poseedores de predios inmatriculados, cuyo título se encuentre en trámite, registrados ante el SAT.

2. Contribuyentes puntuales participantes del Impuesto al Patrimonio Vehicular de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal propietaria de vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, buses, omnibuses y camiones, registrados ante el SAT y cuyo domicilio fiscal se encuentre ubicado en la provincia de Lima, que al vencimiento de la Tercera Cuota (31 de agosto de 2016), no registren deuda pendiente de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular.



3. Cuenta corriente:

Se refiere a los documentos de deuda trimestral generados por cada una de las cuatro cuotas del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de cada ejercicio.

4. Subvaluadores:

Personas que proporcionaron información incompleta y/o incorrecta a la administración, lo que influyó en la determinación de la obligación tributaria en los ejercicios 2015 y/o 2016 y que, como consecuencia de ello, fueron sancionadas.

Artículo Tercero: Reglas para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo "El SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD - TERCERA CUOTA 2016", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Participarán en el sorteo los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que al vencimiento de la Tercera Cuota (31 de agosto de 2016) no mantengan deuda pendiente de pago por los tributos mencionados.
- Califican también como contribuyentes participantes del sorteo, aquellos contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.
- Asimismo, califican aquellos contribuyentes cuya única deuda se encuentre reclamada o apelada al 31 de agosto de 2016.
- Se excluye del sorteo, la participación de los contribuyentes omisos o subvaluadores detectados por el SAT cuya deuda se encuentre pendiente de pago. Dicha información será proporcionada por la Gerencia de Fiscalización a la Gerencia de Informática.
- No podrán participar los trabajadores del SAT que a la fecha del sorteo mantengan vínculo laboral con éste, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios, Locación de Servicios, Formación Laboral Juvenil o Prácticas Pre-profesionales.



- Tampoco podrán participar familiares de las personas descritas en el párrafo anterior, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará la relación de funcionarios de la corporación municipal que deberán ser excluidos del sorteo.

Artículo Cuarto: Fecha del sorteo

El sorteo de todos los premios descritos en el Artículo Quinto de las presentes bases se realizará el 09 de setiembre de 2016, en presencia de un notario público que dará fe de la realización del mismo.

Artículo Quinto: Premios a sortearse

Los premios a sortearse se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de premios	Cantidad de ganadores
PAQUETES TURISTICOS NACIONALES	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales).	2	2
TELEVISOR 40"	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales).	5	5
TABLET	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales).	5	5
BLU-RAY	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales).	5	5
PAQUETES TURISTICOS NACIONALES	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales).	2	2
TELEVISOR 40"	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales).	5	5
TABLET	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales).	5	5



BLU-RAY	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales).	5	5
TOTAL		39	39

Artículo Sexto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

En esta base de datos se le asignará un correlativo a cada registro, el mismo que se identificará con el número de la cuenta corriente pagada, de modo que cada contribuyente puntual participante tendrá las siguientes opciones de participación:

1. Una opción de participar por cada cuota trimestral pagada de los conceptos de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2016, si el pago fue realizado en agencias del SAT. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2016 por predio o vehículo, se considerará una opción para dicha cuota trimestral.
2. Ocho opciones de participar para los contribuyentes que, al 29 de febrero del presente año, pagaron la totalidad de los conceptos de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2016 , si el pago fue realizado en agencias del SAT. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se considerarán ocho opciones para dicho pago total.
3. Dos opciones de participar por cuota trimestral pagada de los conceptos de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2016, si el pago fue realizado a través de la pagina Web del SAT o de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2016 por predio o vehículo, se considerarán dos opciones para dicha cuota trimestral.
4. Dieciséis opciones de participar para los contribuyentes que, al 29 de febrero del presente año, pagaron la totalidad de los conceptos de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales del 2016, si el pago fue realizado a través de la página Web del SAT o de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se considerarán dieciséis opciones para dicho pago total.



La estructura de la base de datos será como la que se muestra a continuación:

Campo	Descripción
Correlativo	Identifica el número de registro
Cuenta Corriente	Cuenta Corriente con estado "cancelado"
Código de contribuyente	Código del contribuyente en el SIAT
Nombre del contribuyente	Nombre del contribuyente registrado en el SIAT
Número de premio	En caso el contribuyente gane un premio, en este campo se almacenará el número de dicho premio.
Concepto	V = Impuesto al Patrimonio Vehicular P = Impuesto Predial y Arbitrios

El sistema informático aleatoriamente elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros premios.

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público de Lima, de un representante designado por el SAT y de un representante del Órgano de Control Institucional.

La relación de los contribuyentes, así como la cantidad de opciones con la que participarán, será registrada por la Gerencia de Informática en un CD y publicada veinticuatro (24) horas antes del sorteo en la página web del SAT.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, veinticuatro (24) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes designados.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un Notario Público de Lima, antes de iniciarse el sorteo.

Al final del sorteo el Notario Público elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita además por los representantes designados, incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.



Artículo Sétimo: Funciones del módulo informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Iniciar el contador de premios, empezando en uno.
2. Para cada nuevo premio, buscar de forma aleatoria un registro del total de registros, no considerándose los registros que ya tienen un valor en el campo *Número de Premio*. Dicho registro aleatorio será el ganador del premio.
3. Mostrar el Nombre del Contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y actualizar el campo *Número de Premio* con el número de premio del paso 2 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el sorteo de los siguientes premios.

Artículo Octavo: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará a los ganadores del sorteo.

Una vez declarados los ganadores del sorteo, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar a los ganadores en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger los premios.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación personal al ganador, a fin de que se apersona a recoger su premio, deberá realizarse hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo, éste se tendrá por notificado a través de la página Web del SAT.

Artículo Noveno: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su página web y en las diferentes agencias de servicio al contribuyente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendarios.



Artículo Décimo: Entrega de los premios

El representante del SAT entregará los premios a los titulares ganadores debidamente identificados con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería, u otro, según corresponda).

Si el ganador de uno de los premios fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por tercero, con la exhibición y entrega al SAT de una carta poder simple, original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo Undécimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de notificación al ganador por parte del SAT y hasta treinta (30) días hábiles posteriores.

Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo Duodécimo: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del sorteo "El SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD - TERCERA CUOTA 2016", aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo Decimotercero: Comité de solución de conflictos y reclamos

El Comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo "El SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD - TERCERA CUOTA 2016".

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos: un representante de la Jefatura del SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de la Gerencia Central Normativa y el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quién lo preside, instala y convoca en el caso en que se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho Comité cesa en sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionar en casos de excepción.



Artículo Decimocuarto: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del sorteo "El SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD - TERCERA CUOTA 2016", autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.



ANEXO N° 2

BASES DEL SORTEO

“ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA - TERCERA CUOTA 2016”

Artículo Primero: Finalidad del sorteo

El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT desarrollará un sorteo público entre los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales afectos al 2016, con la finalidad de incentivar la actualización de datos por parte del contribuyente a través de la Pagina Web del SAT.

Artículo Segundo: Reglas para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo “ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA – TERCERA CUOTA 2016”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Participarán en el sorteo las personas naturales y sociedades conyugales contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios de la Municipalidad de Lima, que, desde el 01 de julio de 2016 hasta al vencimiento de la tercera cuota (31 de agosto de 2016), hayan registrado correctamente sus datos personales: teléfono fijo, teléfono celular, domicilio actual y correo electrónico en el “**Formulario de Datos de Contacto**” que se encuentra colgado en la Pagina Web del SAT.
- Asimismo, para ser considerado participante, el contribuyente deberá haber cumplido con pagar cuando menos la primera cuota de los tributos señalados a la fecha de su vencimiento, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los mismos.
- Se contabilizará una opción por contribuyente participante. (Última actualización)
- No podrán participar los trabajadores del SAT que a la fecha del sorteo mantengan vínculo laboral con éste, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios, Locación de Servicios, Formación Laboral Juvenil o Prácticas Pre-profesionales.
- Tampoco podrán participar los familiares de las personas descritas en el párrafo anterior hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.



Artículo Tercero: Fecha del sorteo

El sorteo del premio descrito en el Artículo Cuarto de las presentes bases se realizará el 09 de setiembre de 2016, en el lugar y hora que el SAT comunicará a través de su página web con 24 horas de anticipación a la fecha del sorteo.

Artículo Cuarto: Premio a sortearse

El premio a sortearse se detalla en el siguiente cuadro:

Premio	Participantes	Cantidad de premios	Cantidad de ganadores
TELEVISOR 42"	Contribuyentes del Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que hayan actualizado sus datos de contacto en el "Formulario de Datos de Contacto" de la pagina Web, (Personas Naturales y Sociedades Conyugales)	1	1
TOTAL		1	1

Artículo Quinto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

El sistema informático aleatoriamente elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros sorteos.

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público de Lima, de un representante designado por el SAT y de un representante del Órgano de Control Institucional.

La relación de los contribuyentes participantes, será registrada por la Oficina de Calidad de Datos en un CD y será remitida a la Gerencia de Informática para que esta proceda a su publicación veinticuatro (24) horas antes del sorteo en la página web del SAT.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, veinticuatro (24) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes designados.



El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por el Notario Público de Lima, antes de iniciarse el sorteo.

Al final del sorteo el Notario Público elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos del contribuyente ganador del sorteo. La mencionada acta deberá ser suscrita además por los representantes designados, incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.

Artículo Sexto: Funciones del módulo informático

Para este sorteo el sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Buscar de forma aleatoria un registro del total de registros de la base de datos de los contribuyentes participantes, no considerándose los registros que ya tienen un valor en el campo *Número de Premio* correspondiente a los otros sorteos. Dicho registro aleatorio será el ganador del premio.
2. Mostrar el Nombre del contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y actualizar el campo *Número de Premio* con el número de premio del paso 1 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de este premio ya no puede participar en los otros sorteos.

Artículo Séptimo: Notificación al ganador

En mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará al ganador del sorteo.

Una vez declarado el ganador del sorteo, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar al ganador en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde debe apersonarse para recoger el premio.

La gestión de notificación al ganador deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación personal al ganador, a fin de que se apersona a recoger su premio, deberá realizarse hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo, éste se tendrá por notificado a través de la página Web del SAT.



Artículo Octavo: Publicación de resultados

El SAT publicará el resultado del sorteo en su página web y en las diferentes agencias de servicio al contribuyente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. El resultado permanecerá publicado por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Artículo Noveno: Entrega del premio

El representante del SAT entregará el premio al titular ganador debidamente identificado con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería, u otro, según corresponda).

Si el ganador del premio fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por tercero, con la exhibición y entrega al SAT de una carta poder legalizada, original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo Décimo: Plazo para el reclamo del premio

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha de notificación al ganador por parte del SAT y hasta treinta (30) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo Undécimo: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes participantes.

Todos los contribuyentes participantes del sorteo "ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA - TERCERA CUOTA 2016", aceptan y se someten a las presentes bases.



Artículo Duodécimo: Comité de solución de conflictos y reclamos

El Comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo "ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA - TERCERA CUOTA 2016".

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos: un representante de la Jefatura del SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de la Gerencia Central Normativa y el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quién lo preside, instala y convoca en el caso en que se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo, entregado el premio y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho Comité cesa en sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo Decimotercero: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes



El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes participantes, en especial quien resultase ganador del sorteo "ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA – TERCERA CUOTA 2016", autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.